



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 127319

Bogotá, D. C., primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 7° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, y el artículo 44 del Reglamento de la Corte, se AVOCA por competencia la solicitud de tutela formulada por HÉCTOR FABIO GALLEGO OSPINA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala de Tutelas #1 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Igualmente, se dispone VINCULAR a la Sala de Casación Civil y las Secretarías de esta Sala y de la Sala de Casación Civil de esta Corporación judicial, la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín y a los Juzgados 23 Penal del Circuito y 5° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esa ciudad, así como a las demás partes e intervinientes dentro de la acción de tutela 110010204000202101720.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, NOTIFÍQUESE a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho

de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos despenal005lh@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria